



DECRETO U. DE C. N° 2018 – 008.

VISTO:

La aprobación de las Acciones y medidas de Orden Financiero y presupuestario aprobadas con el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad de Concepción para el año 2018, efectuada por el Directorio de la Corporación en sesión de fecha 11 de enero de 2018; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 08.04.2014 y lo dispuesto en los artículos 24º, N° 5, inciso 3º y 36º, N° 6 de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Apruébese las siguientes acciones y medidas de orden financiero y presupuestario complementarias al presupuesto para el año calendario 2018.

ACCIONES Y MEDIDAS DE ORDEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO
AÑO 2018

I En Materia de Resultados:

1. En la fijación de tarifas y valores que se cobren a terceros por las prestaciones de servicios, asistencia técnica y, en general, en los programas detallados en el punto 31, que reporten ingresos a las Facultades y Organismos, deberán contemplarse todos los costos. Entre otros, los costos en personal, de materiales, insumos, consumos y depreciación de los equipos e instrumental, cumpliendo estrictamente con la norma establecida, incorporando una contribución a fondos centrales equivalente al 10% del monto total del proyecto.

II En Materia de Remuneraciones y Beneficios

2. Para el año 2018 las remuneraciones universitarias correspondientes a las Escalas A y B se reajustarán en la variación anual del IPC del año 2017 más un reajuste de acuerdo a la negociación colectiva vigente.
3. Se establecen recursos centrales para ascensos del personal académico y administrativo, los que serán aplicados según lo establecido en el Art. 156 y Art. 201 del Reglamento de Personal y los compromisos vigentes del Contrato Colectivo.
4. Se mantiene en un 100% la centralización por concepto de los ahorros generados por licencias médicas y los ahorros generados por permisos sin goce de sueldo.
5. Los recursos financieros asignados a las nuevas carreras deberán ser utilizados de acuerdo a las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.
6. Respecto de horas extraordinarias, los Organismos y Facultades deberán realizar todas las actividades dentro de las horas contratadas o, excepcionalmente acordar con el trabajador, compensar las horas dentro de la jornada semanal. En su defecto, se deberán cancelar con ingresos generados por los propios Organismos y Facultades. Los Decanos y Jefes de Organismos deberán cautelar el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte del personal de cada una de sus dependencias, conviniendo, de mutuo acuerdo con los trabajadores, los ajustes que se estimen necesarios.
7. A contar del 1 de enero de 2018, los puestos vacantes por cualquier motivo, incluidos aquellos cuya vacante se originó con anterioridad al año 2018, podrán ser provistos, según lo siguiente: En el caso de puestos académicos, con un 50% de los recursos del mismo y cuya disponibilidad no será inferior al nivel A-06,



salvo que el puesto vacante sea de un nivel inferior, en cuyo caso se mantendrá el nivel del puesto (A-04 o A05). En el caso de puestos no académicos, éstos se eliminarán, con excepción de las jefaturas, debiendo en este caso, ajustarse al 50% de los recursos del puesto original. En ambas situaciones, los recursos del puesto no constituirán ahorros de libre disponibilidad mientras éstos no sean provistos.

8. Ninguna persona podrá desarrollar funciones ni percibir pagos en la institución sin estar respaldado por un contrato, sea este de honorarios profesionales o de plazo fijo, debidamente cursado a través de la Dirección de Personal. Sólo se podrá solicitar la contratación de personal a honorarios y a plazo fijo con financiamiento de ingresos propios, de convenios o proyectos, cuando dichos recursos estén efectiva y anticipadamente disponibles y enterados a la caja universitaria.
9. Las carreras nuevas, que lograron completar su primera promoción de alumnos egresados y cumplan con los resultados financieros establecidos en los compromisos de gestión, fijarán su planta de puestos de acuerdo a la dotación vigente, procediéndose a la creación de los respectivos puestos. Por lo anterior, se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

III En Materia de Gastos de Operación

10. Los presupuestos de Operación de las Facultades se reajustan de acuerdo al IPCX del 2017, respecto al presupuesto ejecutado el año 2017. Además, se agregarán al presupuesto, los fondos de carácter permanente que hayan sido traspasados a dicho presupuesto. Los presupuestos de Organismos y Reparticiones no académicas se reajustan de igual forma.
11. Se agregarán los presupuestos operacionales que correspondan según los respectivos proyectos aprobados, en cada caso, a las Facultades con cambios de malla, carreras nuevas o que continúan en desarrollo. Los recursos financieros asignados a las nuevas carreras deberán ser utilizados exclusivamente en las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.
12. Los gastos de operación de todos los organismos deberán ajustarse, en el transcurso del año, a los siguientes porcentajes de ejecución en los plazos indicados:
 - al 30 de marzo un 25%
 - al 30 de Junio un 50%
 - al 30 de Septiembre un 75%

La Dirección de Finanzas evaluará dicho avance presupuestario e implementará medidas para su cumplimiento.
13. Los recursos destinados a financiar los gastos de operación de las Facultades, serán enterados mensualmente en la forma de duodécimos, previa evaluación de los saldos disponibles contables y de banco de las Facultades, éstas deberán velar por el buen uso de los recursos que le han sido asignados y no podrán comprometer, más del duodécimo de su Presupuesto de Operación.
14. Por otra parte, cuando las Facultades financien parte del presupuesto de operación con ingresos propios, éstas deberán realizar la contabilización del traspaso de fondos respectivo, a la unidad de registro correspondiente, de manera que el gasto quede reflejado en éstas. En el caso que la Facultad u Organismo sea centralizado, deberá solicitar esta operación a la División Tesorería General.



15. Todas las compras sobre un valor de 5 UF deberán realizarse con Órdenes de Compra emitidas y registradas en el Sistema Financiero. Los compromisos y pagos a proveedores externos o internos no deberán exceder mensualmente de un doceavo de los recursos asignados, debiendo imputarse todos los compromisos y pagos, a través del Sistema Financiero. Además, no se aceptará utilizar recursos del presupuesto de operación en actividades ajenas al quehacer imprescindible de las Facultades y Organismos.
16. Los aportes a la Corporación Cultural se determinan sobre la base de los gastos proyectados para el año 2018, más traspasos de recursos de carácter permanente (Coro y otros), excluidos los ingresos externos previstos por dicha Corporación para el financiamiento parcial de ellos.

IV En Materia de Inversiones y Construcciones:

17. Al margen del financiamiento central, las Facultades y Organismos deberán aplicar esfuerzos para el financiamiento de necesidades adicionales de inversiones para el año 2018 por la vía de fondos concursables externos, o recurriendo a recursos generados en actividades de explotación y/o prestaciones de servicios a terceros.
18. En caso de que los ingresos registraran una caída significativa de los montos presupuestados, se desfazarán o desplazarán inversiones de acuerdo a su orden de magnitud e importancia, de modo de evitar el desfinanciamiento presupuestario.
19. En la ejecución de los Proyectos, las Facultades y Organismos deberán velar por el cabal cumplimiento del alcance, costos, plazos y calidad de dichos proyectos.
20. En el presupuesto del año 2018 se contempla el financiamiento con fondos centrales de la habilitación y construcción de los nuevos espacios físicos que demandan las carreras nuevas y en desarrollo y los recursos comprometidos como contrapartida para proyectos de desarrollo institucional del Ministerio de Educación, u otras entidades. En todo caso, los fondos de contraparte se ajustarán al porcentaje mínimo que establecen dichas entidades. Las Facultades u Organismos podrán aplicar recursos propios para suplirlos y para financiar gastos de instalación, funcionamiento y seguros, si corresponde.

V En materia de Administración Financiera:

21. Todos los ingresos por actividades externas, de prestaciones de servicios, proyectos y convenios que generen las Facultades y Organismos deberán seguir siendo invertidos en instrumentos financieros de acuerdo a la configuración que disponga la Tesorería General de la Universidad. La Tesorería mantendrá un monitoreo permanente de los saldos e inversiones que hagan las unidades y tendrá las atribuciones necesarias para hacer cumplir lo anterior, efectuando estas inversiones a través de traspasos electrónicos desde las cuentas corrientes respectivas. Al respecto, las Facultades y Organismos deberán remitir mensualmente a Tesorería un flujo de caja proyectado a seis meses para fines de programación de la Caja Central.
22. Para el pago de remuneraciones con cargo a ingresos propios de manejo descentralizado las Facultades y Organismos deberán ingresar, previamente, los recursos a Fondos Centrales. Para tal efecto la Tesorería General informará mensualmente el valor de dicho costo. Cualquier déficit que se genere por este concepto será descontado del duodécimo de Operación del mes siguiente.



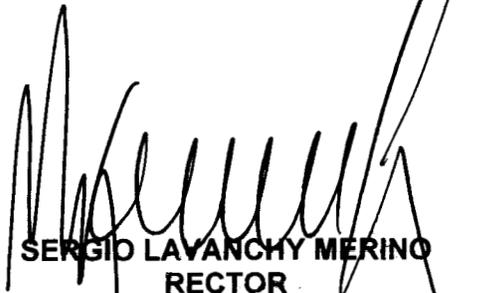
23. A objeto de acelerar la cobranza de facturas emitidas por prestaciones de servicios efectuadas a terceros por las diferentes reparticiones universitarias, la Dirección de Finanzas controlará la cobranza de todas aquellas facturas impagas que superen los 60 días desde su fecha de emisión. Con este propósito, las unidades deberán informar permanentemente a la Dirección de Finanzas los documentos en cobranza, a través del Sistema Financiero o de otro modo.
24. Los ingresos generados por todas las actividades de postgrado deberán ser recaudados en forma centralizada, y la Dirección de Finanzas será responsable de su recaudación. En el presente año se deberán incorporar todas las actividades de postgrado y especialidades médicas y odontológicas que aún están fuera de esta modalidad.
25. Se mantiene la contribución a Fondos Centrales del overhead establecido para Proyectos Fondecyt y Fondef. Para concretar este aporte la Dirección de Finanzas en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información implementarán en el Sistema Financiero las instancias necesarias para llevar a cabo lo señalado. La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo será responsable de asegurar que esta recaudación se haga oportunamente.
26. Los ingresos derivados de aumento de cupos corresponden a los ingresos efectivos que se deriven del aumento de cupos generados en el primer y segundo semestre del año anterior. Estos montos corresponden al mayor ingreso por pago directo de aranceles (independiente de su origen, privado o estatal) y becas estatales, 50% y 25% respectivamente. Serán traspasados de acuerdo a los requerimientos de las Facultades al año siguiente de ser generados. Considera a los alumnos generadores solamente por el período oficial de duración de la carrera y serán individualizados a su ingreso, de acuerdo al mecanismo de asignación de recursos.
27. Las contrapartes de los aportes pecuniarios comprometidos por la Universidad, serán de responsabilidad de la Facultad u Organismo que lidere los proyectos, como así también cualquier gasto que emane de dicha actividad.
28. Todas las operaciones de comercio internacional, que impliquen la compra de bienes o servicios, transferencias, órdenes de pago, cobranza, entre otras, deberán utilizar como único medio de pago, sin excepción, una carta de crédito o crédito documentario.
29. Los compradores deben realizar el acuse de recepción conforme de las mercaderías y/o servicios, dentro de un plazo de 48 horas desde la recepción de la factura en el Sistema Financiero (por distribución automática para aquellas realizadas con OC). De no ser así, estas facturas serán reclamadas parcial o totalmente en la web del SII.
30. Los usuarios del Sistema Financiero deberán contabilizar de forma oportuna y correctamente la documentación tributaria. Toda factura asignada automáticamente por las compras con OC efectuadas en su Organismo o Repartición, previa recepción conforme de mercadería o servicios, deben ser procesadas en un máximo de 72 horas desde la fecha de emisión del documento tributario.
31. Todo Diplomado, Diploma, Curso de Perfeccionamiento, Capacitación, programa de Postgrado, o Educación Continua en general, así como cualquier actividad de asistencia técnica, transferencia tecnológica o prestación de servicios a terceros, de administración descentralizada, que efectúen las Facultades u organismos directamente o a través de las oficinas u otras instancias institucionales dedicadas a este propósito, que capte recursos en el año 2018, deberá contribuir obligatoriamente a Fondos Centrales con un 10% de los ingresos. No se incluyen las Especialidades Médicas, las que tienen su propio régimen de contribución.



32. Para tal efecto la Dirección de Finanzas velará semestralmente por el cumplimiento de esta medida, cobrando directamente al organismo universitario respectivo el 10% de los ingresos brutos percibidos, sean estos por servicios o venta de productos. En caso contrario la Dirección de Finanzas procederá a retener este monto de los recursos disponibles de la Facultad u Organismo respectivo, incluyendo el presupuesto de operación, inversiones o incrementos de cupos.
33. Los fondos a rendir tendrán un plazo máximo de 30 días para su rendición. Pasado este plazo, la dirección de finanzas podrá optar por una de las siguientes alternativas:
- i. Aplicar un descuento, con cargo al presupuesto de operación del organismo responsable, equivalente a los fondos a la fecha no regularizados o,
 - ii. Aplicar un descuento de cargo de las remuneraciones de los funcionarios que figuran en los registros como los responsables de los fondos asignados.
34. Para el año 2018, la VRAEA continuará desarrollando el plan de Ahorro y Productividad, a través de los equipos de mejoramiento, con el fin de disminuir los niveles de gastos y aumentar los ingresos universitarios. Los presupuestos deben ser cumplidos de acuerdo a los montos autorizados y cualquier exceso sobre estos debe ser expresamente autorizado por la VRAEA, la cual podrá instruir, de acuerdo a sus atribuciones estatutarias, auditorías de programas y/o proyectos vigentes.

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a): de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 15 de enero de 2018.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



ASMS/JPT/MSMC/eue

A: d. Estudio General

*Esto se puede
decretar ya que
fue aprobado
en el Directorio,
15/01/2018*

DECRETO U. DE C. N° XXXXX - 008 -

es y medidas de Orden Financiero y presupuestario
ngresos, Gastos e Inversiones de la Universidad de
da por el Directorio de la Corporación en sesión del día
en el Decreto U. de C. N° 2010-038 de 14.05.2010 y lo
aprobado en los artículos 24°, N° 5, Inciso 3° y 36°, N° 6 de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Apruébese las siguientes acciones y medidas de orden financiero y presupuestario complementarias al presupuesto para el año calendario 2018.

ACCIONES Y MEDIDAS DE ORDEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO AÑO 2018

I En Materia de Resultados:

1. En la fijación de tarifas y valores que se cobren a terceros por las prestaciones de servicios, asistencia técnica y, en general, en los programas detallados en el punto 28, que reporten ingresos a las Facultades y Organismos, deberán contemplarse todos los costos. Entre otros, los costos en personal, de materiales, insumos, consumos y depreciación de los equipos e instrumental, cumpliendo estrictamente con la norma establecida, incorporando una contribución a fondos centrales equivalente al 10% del monto total del proyecto.

II En Materia de Remuneraciones y Beneficios

2. Para el año 2018 las remuneraciones universitarias correspondientes a las Escalas A y B se reajustarán en la variación anual del IPC del año 2017 más un reajuste de acuerdo a la negociación colectiva vigente.
3. Se establecen recursos centrales para ascensos del personal académico y administrativo, los que serán aplicados según lo establecido en el Art. 156 y Art. 201 del Reglamento de Personal y los compromisos vigentes del Contrato Colectivo.
4. Se mantiene en un 100% la centralización por concepto de los ahorros generados por licencias médicas y los ahorros generados por permisos sin goce de sueldo.
5. Los recursos financieros asignados a las nuevas carreras deberán ser utilizados de acuerdo a las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.
6. Respecto de horas extraordinarias, los Organismos y Facultades deberán realizar todas las actividades dentro de las horas contratadas o, excepcionalmente acordar con el trabajador, compensar las horas dentro de la jornada semanal. En su defecto, se deberán cancelar con ingresos generados por los propios Organismos y Facultades. Los Decanos y Jefes de Organismos deberán cautelar el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte del personal de cada una de sus dependencias, conviniendo, de mutuo acuerdo con los trabajadores, los ajustes que se estimen necesarios.
7. A contar del 1 de enero de 2018, los puestos vacantes por cualquier motivo, incluidos aquellos cuya vacante se originó con anterioridad al año 2018, podrán ser provistos, según lo siguiente: En el caso de puestos académicos, con un 50% de los recursos del mismo y cuya disponibilidad no será inferior al nivel A-06, salvo que el puesto vacante

sea de un nivel inferior, en cuyo caso se mantendrá el nivel del puesto (A-04 o A05). En el caso de puestos no académicos, éstos se eliminarán, con excepción de las jefaturas, debiendo en este caso, ajustarse al 50% de los recursos del puesto original. En ambas situaciones, los recursos del puesto no constituirán ahorros de libre disponibilidad mientras éstos no sean provistos.

8. Ninguna persona podrá desarrollar funciones ni percibir pagos en la institución sin estar respaldado por un contrato, sea este de honorarios profesionales o de plazo fijo, debidamente cursado a través de la Dirección de Personal. Sólo se podrá solicitar la contratación de personal a honorarios y a plazo fijo con financiamiento de ingresos propios, de convenios o proyectos, cuando dichos recursos estén efectiva y anticipadamente disponibles y enterados a la caja universitaria.
9. Las carreras nuevas, que lograron completar su primera promoción de alumnos egresados y cumplan con los resultados financieros establecidos en los compromisos de gestión, fijarán su planta de puestos de acuerdo a la dotación vigente, procediéndose a la creación de los respectivos puestos. Por lo anterior, se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

III En Materia de Gastos de Operación

10. Los presupuestos de Operación de las Facultades se reajustan de acuerdo al IPCX del 2017, respecto al presupuesto ejecutado el año 2017. Además, se agregarán al presupuesto, los fondos de carácter permanente que hayan sido traspasados a dicho presupuesto. Los presupuestos de Organismos y Reparticiones no académicas se reajustan de igual forma.
11. Se agregarán los presupuestos operacionales que correspondan según los respectivos proyectos aprobados, en cada caso, a las Facultades con cambios de malla, carreras nuevas o que continúan en desarrollo. Los recursos financieros asignados a las nuevas carreras deberán ser utilizados exclusivamente en las fechas y plazos establecidos. Los recursos no utilizados en la forma prevista no formarán parte del presupuesto del año siguiente.
12. Los gastos de operación de todos los organismos deberán ajustarse, en el transcurso del año, a los siguientes porcentajes de ejecución en los plazos indicados:
 - al 30 de marzo un 25%
 - al 30 de Junio un 50%
 - al 30 de Septiembre un 75%

La Dirección de Finanzas evaluará dicho avance presupuestario e implementará medidas para su cumplimiento.
13. Los recursos destinados a financiar los gastos de operación de las Facultades, serán enterados mensualmente en la forma de duodécimos, previa evaluación de los saldos disponibles contables y de banco de las Facultades, éstas deberán velar por el buen uso de los recursos que le han sido asignados y no podrán comprometer, más del duodécimo de su Presupuesto de Operación.
14. Por otra parte, cuando las Facultades financien parte del presupuesto de operación con ingresos propios, éstas deberán realizar la contabilización del traspaso de fondos respectivo, a la unidad de registro correspondiente, de manera que el gasto quede reflejado en éstas. En el caso que la Facultad u Organismo sea centralizado, deberá solicitar esta operación a la División Tesorería General.
15. Todas las compras sobre un valor de 5 UF deberán realizarse con Órdenes de Compra emitidas y registradas en el Sistema Financiero. Los compromisos y pagos a proveedores externos o internos no deberán exceder mensualmente de un doceavo de los recursos asignados, debiendo imputarse todos los compromisos y pagos, a través del Sistema Financiero. Además, no se aceptará utilizar recursos del presupuesto de

operación en actividades ajenas al quehacer imprescindible de las Facultades y Organismos.

16. Los aportes a la Corporación Cultural se determinan sobre la base de los gastos proyectados para el año 2018, más traspasos de recursos de carácter permanente (Coro y otros), excluidos los ingresos externos previstos por dicha Corporación para el financiamiento parcial de ellos.

IV En Materia de Inversiones y Construcciones:

17. Al margen del financiamiento central, las Facultades y Organismos deberán aplicar esfuerzos para el financiamiento de necesidades adicionales de inversiones para el año 2018 por la vía de fondos concursables externos, o recurriendo a recursos generados en actividades de explotación y/o prestaciones de servicios a terceros.
18. En caso de que los ingresos registraran una caída significativa de los montos presupuestados, se desfazarán o desplazarán inversiones de acuerdo a su orden de magnitud e importancia, de modo de evitar el desfinanciamiento presupuestario.
19. En la ejecución de los Proyectos, las Facultades y Organismos deberán velar por el cabal cumplimiento del alcance, costos, plazos y calidad de dichos proyectos.
20. En el presupuesto del año 2018 se contempla el financiamiento con fondos centrales de la habilitación y construcción de los nuevos espacios físicos que demandan las carreras nuevas y en desarrollo y los recursos comprometidos como contrapartida para proyectos de desarrollo institucional del Ministerio de Educación, u otras entidades. En todo caso, los fondos de contraparte se ajustarán al porcentaje mínimo que establecen dichas entidades. Las Facultades u Organismos podrán aplicar recursos propios para suplirlos y para financiar gastos de instalación, funcionamiento y seguros, si corresponde.

V En materia de Administración Financiera:

21. Todos los ingresos por actividades externas, de prestaciones de servicios, proyectos y convenios que generen las Facultades y Organismos deberán seguir siendo invertidos en instrumentos financieros de acuerdo a la configuración que disponga la Tesorería General de la Universidad. La Tesorería mantendrá un monitoreo permanente de los saldos e inversiones que hagan las unidades y tendrá las atribuciones necesarias para hacer cumplir lo anterior, efectuando estas inversiones a través de traspasos electrónicos desde las cuentas corrientes respectivas. Al respecto, las Facultades y Organismos deberán remitir mensualmente a Tesorería un flujo de caja proyectado a seis meses para fines de programación de la Caja Central.
22. Para el pago de remuneraciones con cargo a ingresos propios de manejo descentralizado las Facultades y Organismos deberán ingresar, previamente, los recursos a Fondos Centrales. Para tal efecto la Tesorería General informará mensualmente el valor de dicho costo. Cualquier déficit que se genere por este concepto será descontado del duodécimo de Operación del mes siguiente.
23. A objeto de acelerar la cobranza de facturas emitidas por prestaciones de servicios efectuadas a terceros por las diferentes reparticiones universitarias, la Dirección de Finanzas controlará la cobranza de todas aquellas facturas impagas que superen los 60 días desde su fecha de emisión. Con este propósito, las unidades deberán informar permanentemente a la Dirección de Finanzas los documentos en cobranza, a través del Sistema Financiero o de otro modo.
24. Los ingresos generados por todas las actividades de postgrado deberán ser recaudados en forma centralizada, y la Dirección de Finanzas será responsable de su recaudación. En el presente año se deberán incorporar todas las actividades de

postgrado y especialidades médicas y odontológicas que aún están fuera de esta modalidad.

25. Se mantiene la contribución a Fondos Centrales del overhead establecido para Proyectos Fondecyt y Fondef. Para concretar este aporte la Dirección de Finanzas en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información implementarán en el Sistema Financiero las instancias necesarias para llevar a cabo lo señalado. La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo será responsable de asegurar que esta recaudación se haga oportunamente.
26. Los ingresos derivados de aumento de cupos corresponden a los ingresos efectivos que se deriven del aumento de cupos generados en el primer y segundo semestre del año anterior. Estos montos corresponden al mayor ingreso por pago directo de aranceles (independiente de su origen, privado o estatal) y becas estatales, 50% y 25% respectivamente. Serán traspasados de acuerdo a los requerimientos de las Facultades al año siguiente de ser generados. Considera a los alumnos generadores solamente por el período oficial de duración de la carrera y serán individualizados a su ingreso, de acuerdo al mecanismo de asignación de recursos.
27. Las contrapartes de los aportes pecuniarios comprometidos por la Universidad, serán de responsabilidad de la Facultad u Organismo que lidere los proyectos, como así también cualquier gasto que emane de dicha actividad.
28. Todas las operaciones de comercio internacional, que impliquen la compra de bienes o servicios, transferencias, órdenes de pago, cobranza, entre otras, deberán utilizar como único medio de pago, sin excepción, una carta de crédito o crédito documentario.
29. Los compradores deben realizar el acuse de recepción conforme de las mercaderías y/o servicios, dentro de un plazo de 48 horas desde la recepción de la factura en el Sistema Financiero (por distribución automática para aquellas realizadas con OC). De no ser así, estas facturas serán reclamadas parcial o totalmente en la web del SII.
30. Los usuarios del Sistema Financiero deberán contabilizar de forma oportuna y correctamente la documentación tributaria. Toda factura asignada automáticamente por las compras con OC efectuadas en su Organismo o Repartición, previa recepción conforme de mercadería o servicios, deben ser procesadas en un máximo de 72 horas desde la fecha de emisión del documento tributario.
31. Todo Diplomado, Diploma, Curso de Perfeccionamiento, Capacitación, programa de Postgrado, o Educación Continua en general, así como cualquier actividad de asistencia técnica, transferencia tecnológica o prestación de servicios a terceros, de administración descentralizada, que efectúen las Facultades u organismos directamente o a través de las oficinas u otras instancias institucionales dedicadas a este propósito, que capte recursos en el año 2018, deberá contribuir obligatoriamente a Fondos Centrales con un 10% de los ingresos. No se incluyen las Especialidades Médicas, las que tienen su propio régimen de contribución.
32. Para tal efecto la Dirección de Finanzas velará semestralmente por el cumplimiento de esta medida, cobrando directamente al organismo universitario respectivo el 10% de los ingresos brutos percibidos, sean estos por servicios o venta de productos. En caso contrario la Dirección de Finanzas procederá a retener este monto de los recursos disponibles de la Facultad u Organismo respectivo, incluyendo el presupuesto de operación, inversiones o incrementos de cupos.
33. Los fondos a rendir tendrán un plazo máximo de 30 días para su rendición. Pasado este plazo, la dirección de finanzas podrá optar por una de las siguientes alternativas:
 - i. Aplicar un descuento, con cargo al presupuesto de operación del organismo responsable, equivalente a los fondos a la fecha no regularizados o,
 - ii. Aplicar un descuento de cargo de las remuneraciones de los funcionarios que figuran en los registros como los responsables de los fondos asignados.



Universidad de Concepción

34. Para el año 2018, la VRAEA continuará desarrollando el plan de Ahorro y Productividad, a través de los equipos de mejoramiento, con el fin de disminuir los niveles de gastos y aumentar los ingresos universitarios. Los presupuestos deben ser cumplidos de acuerdo a los montos autorizados y cualquier exceso sobre estos debe ser expresamente autorizado por la VRAEA, la cual podrá instruir, de acuerdo a sus atribuciones estatutarias, auditorías de programas y/o proyectos vigentes.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, al Director General del Campus Los Ángeles a las Decanas y los Decanos de Facultades; a la Directora Centro EULA; a la Directora del Instituto GEA; a las Directoras y Directores de: Relaciones Institucionales e Internacionales, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado, Investigación, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información; al Contralor y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, xx de enero de 2018.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

JOSÉ BIDART HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL